

República de Colombia
Rama Judicial



Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Certificado No. 365923

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria; aparecen registradas las siguientes sanciones, contra el (la) doctor(a) **ARIEL CASTRILLON CEBALLOS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **4324312** y la tarjeta de abogado (a) No. **39366**

Origen : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA MANIZALES (CALDAS) DISCIPLINARIA

No. Expediente : 17001110200020150025701

Ponente : FIDALGO JAVIER ESTUPIÑAN CARVAJAL

Fecha Sentencia: 17-May-2017

Sanción : Censura

Días:0 Meses:0 Años: 0

Inicio Sanción: 07-Sep-2017

Final Sanción: 07-Sep-2017

| Norma | Número | Año | Artículo | Paragrafo | Numeral | Inciso | Literal | Ordinal |
|-------|--------|------|----------|-----------|---------|--------|---------|---------|
| LEY | 1123 | 2007 | 35 | | 3 | | | |
| LEY | 1123 | 2007 | 37 | | | | | 1 |

Consejo Superior de la Judicatura

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

| COLUMNAS | DATOS |
|--------------------------|------------------|
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN | CC |
| NÚMERO DE IDENTIFICACION | 1054545931 |
| NOMBRES | ANDRES |
| APELLIDOS | GALVIS BETANCOUR |
| FECHA DE NACIMIENTO | **/**/** |
| DEPARTAMENTO | CALDAS |
| MUNICIPIO | MANIZALES |

Información de afiliación :

| ESTADO | ENTIDAD | REGIMEN | FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA | FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN | TIPO DE AFILIACIÓN |
|--------|---|--------------|------------------------------|-------------------------------------|--------------------|
| ACTIVO | ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. | CONTRIBUTIVO | 01/11/2016 | 31/12/2999 | COTIZACION |

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 8 de junio de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago. Se dio cumplimiento al auto que inadmitió la demanda.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS

OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|-----------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | ARIEL CASTRILLON CEBALLOS |
| DEMANDADA | ANDRES GALVIS BETANCUR |
| RADICADO | 170014003001 2021 00327 00 |
| ASUNTO | LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO |

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 y siguientes del Código de Comercio, y al haberse dado cumplimiento al auto que inadmitió la demanda el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **ARIEL CASTRILLON CEBALLOS** y en contra de **ANDRES GALVIS BETANCUR** por las siguientes sumas de dinero:

Por la letra de cambio N° LC2111884817 con fecha de vencimiento 22 de agosto de 2020

- a. Por la suma de quinientos mil pesos (**\$500.000**) por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio N° LC 2111884817 con fecha de vencimiento el 22 de agosto de 2020.
- a. Por los **intereses de plazo** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 22 de septiembre de 2019 hasta el 22 de agosto de 2020, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de colombiana, contenidos en la letra de cambio.

- b.** Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 23 de agosto de 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal a la ejecutada, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Teniendo en cuenta la manifestación de la parte demandante, con relación al desconocimiento de dirección electrónica del aquí demandado, se **Ordena** oficial a SANITAS SAS EPS con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informe de forma expresa y completa la dirección electrónica del demandado **ANDRES GALVIS BETANCUR (C.C.1.054.545.931)**, que reposa en base de datos de dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al doctor **ARIEL CASTRILLON CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.324.312 y tarjeta profesional número 39.366 del C.S. de la J., quién actúa en nombre propio.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4fdd71bf0a351fa1564503ed229cc6dc82c575c82b4a2e565d5f7166ff2b6de

Documento generado en 08/06/2021 04:54:31 PM

¹ Publicado por estado No. 095 fijado el 09 de junio de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**